Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 1 de 39

ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ICBF-SDIS



2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 2 de 39

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETO DEL ESTUDIO 4
3. DEFINICIONES 4
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 5
5. ANÁLISIS DEL MERCADO 6
5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 6
5.1.1 LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL 6
5.1.2 DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR 6
5.1.3 PARTICIPACIÓN DE LAS RAMAS ECONÓMICAS EN EL PIB 12
5.1.4 EMPLEO QUE GENERA 13
5.1.5 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC 15
5.1.6 SALARIO MÍNIMO 16
5.1.7 ASPECTO INTERNACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES 17
5.2 ASPECTO ECONÓMICO 17
5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO 17
5.2.2 PROYECCIÓN DE COSTOS 17
5.2.3. COMO FUNCIONAN LAS TARIFAS DE ATENCIÓN 19
5.3. ASPECTO TÉCNICO (OFERTA) 20
5.4. ASPECTO LEGAL 21
6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 22
6. 1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 26
6. 2 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES 28
6.3 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 31
6.4. ANÁLISIS DE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL 31
6.5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA 32
7. ANÁLISIS DE LA OFERTA 32
7. 1 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA 34
7. 2 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA 34
8. ACCIONES AFIRMATIVAS 35
9. ASPECTO PRESUPUESTAL 36
10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 36

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 3 de 39

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social es una Entidad pública del nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofreciendo servicios sociales y promoviendo de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad. En razón a esto, la Secretaría ha puesto a disposición de la ciudad, espacios de atención dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, con discapacidad y familias en las 20 localidades del Distrito.

Los servicios sociales que presta la entidad son la respuesta institucional y territorializada de la Secretaría Distrital de Integración Social a las necesidades identificadas de las y los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, buscando la generación de condiciones sociales para el ejercicio de derechos y el desarrollo de capacidades que faciliten la inclusión social, la autonomía de las personas y la mejora en la calidad de vida de la población más vulnerable.

Con el objetivo de lograr una adecuada prestación de los servicios sociales y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social está buscando colaboradores de la administración para continuar operando con calidad sus servicios, se desarrollará un análisis al sector correspondiente a la prestación de los servicios sociales, enfocados en la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia, específicamente en el funcionamiento de los jardines infantiles; con el fin de determinar quiénes serían los posibles prestadores de estos servicios, sus calidades, capacidades y así establecer con precisión las características de la oferta y demanda de este sector.

Para este caso específico, se busca dar continuidad al convenio interadministrativo a través de los servicios de jardines infantiles y crecemos en la ruralidad cuyo objetivo principal es garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas, permitiendo el potenciamiento del desarrollo integral desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, mediante acciones que garanticen el cuidado calificado, experiencias pedagógicas significativas, el disfrute del arte, la cultura, el juego, actividades físicas, la promoción de vida, alimentación saludable y la generación de ambientes adecuados, seguros y acogedores que se enmarquen en los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial, teniendo en cuenta la demanda de este servicio en las diferentes localidades del Distrito.

De acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico del proceso de contratación, se ubica en un plano prioritario para la formulación de programas, proyectos y propuestas Internacionales, Nacionales y Distritales, que centran la atención en los niños y niñas menores de cinco años, y en pensar la prestación de servicios de calidad que respondan a sus características y particularidades, estableciendo normas y estándares como referentes e instrumentos que permiten la adopción de medidas de mejoramiento.

En la búsqueda de este propósito surgen diversas concepciones y enfoques sobre calidad y sobre sus componentes, características e indicadores. En el Distrito Capital, la calidad de un servicio está ligada al bienestar de los sujetos que participan en él y en el caso particular de la Educación Inicial, ello pasa por la garantía de los derechos de los niños y niñas y por la promoción de su desarrollo armónico e integral; por lo tanto los estándares precisan las especificaciones de calidad que deben alcanzar los diversos componentes que se despliegan en el servicio y que garantizan espacios, ambientes, acciones y relaciones basadas en la seguridad, el cuidado, el afecto, el respeto, el reconocimiento y el desarrollo integral, entre los que se destacan el proceso pedagógico, el talento humano (que garantiza la idoneidad de las personas encargadas de su atención), los ambientes adecuados y seguros, nutrición y salubridad y proceso administrativo.

Para el caso concreto de Bogotá, la definición de una línea de calidad en materia de Educación Inicial, constituía un paso obligado para poder avanzar en el direccionamiento, vigilancia y control de los servicios ofrecidos a este nivel. La ciudad ya gozaba de un marco normativo y político, así como de una propuesta técnica que orientaba y daba sustento a las acciones que se adelantaban en Educación Inicial. Es así como a finales del año 2004, el Concejo de Bogotá, sanciona el Acuerdo 138 “por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial”. Este Acuerdo, aclara entre otros aspectos, las competencias que a nivel Distrital tendrán la Secretaría de Educación y la Secretaría de Integración Social (anteriormente DABS), en materia de control y vigilancia a la Educación Inicial. Igualmente, precisa los aspectos sobre los cuales debe centrarse la calidad de los Jardines Infantiles que operen en la ciudad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 4 de 39

La implementación de la norma en la ciudad ha significado un giro radical en la forma de pensar este servicio, ha facilitado el acercamiento del Distrito a las entidades privadas, así como también ha permitido el reconocimiento de la Secretaría de Integración Social, como entidad Distrital encargada no solo de hacer la asesoría y control a la Educación Inicial en la ciudad, sino a definir las directrices de política y técnicas en esta materia a nivel Distrital.

Las condiciones técnicas para administrar la atención en Jardines Infantiles comprenden el desarrollo del Componente Pedagógico, las acciones dirigidas a contribuir a la garantía del derecho a la salud y el derecho a la alimentación de las niñas y niños, las condiciones higiénico-sanitarias, los aspectos administrativos relacionados con talento humano, condiciones de espacios físicos, infraestructura y dotación, el cumplimiento de los procedimientos para la identificación, selección y asignación de los cupos para niños y niñas a ser atendidos, coberturas, horarios de atención y tiempo de permanencia, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial detallados en el anexo técnico, que para todos los efectos hacen parte integral del convenio y el Lineamiento Educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de niñas y niños a jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural. Así las cosas, el convenio operará bajo la modalidad de convenios interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En este sentido el ICBF realiza un aporte cualitativo que se constituye en el acompañamiento técnico en el marco de los comités técnicos.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector tiene como objetivo principal realizar un análisis que permita dar respuesta a la demanda del sector de servicios sociales a cargo de la SDIS, para este caso, principalmente los relacionados con el funcionamiento de los jardines infantiles, servicio por medio el cual se garantiza el derecho a la educación inicial de los niños y las niñas más vulnerables que residen en la ciudad de Bogotá; permitiendo en este sentido:

- Conocer las características de la demanda de los jardines infantiles.
- Conocer la oferta de las entidades privadas o públicas, con o sin ánimo de lucro, que cuenten con la capacidad de prestar servicios de educación inicial de la primera infancia.
- Determinar variables financieras y técnicas que permitan estructurar un proceso de contratación de acuerdo con el Estándar técnico para la calidad de la educación inicial establecido por la Entidad para la prestación de los servicios de educación inicial de la primera infancia.

3. DEFINICIONES

- **Niños y niñas:** "Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad."Ante lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que en Colombia la expresión "niño" solamente se refiere a las personas entre los 0 y los 12 años de edad, sin perjuicio de los derechos que tienen los adolescentes por ser menores de 18 años.[1]
- **Primera Infancia:** Se entiende como primera infancia, la etapa de 0 a 5 años de edad de los niños y niñas. Los primeros años de vida son básicos para el desarrollo del ser humano en todos sus aspectos: biológico, psicológico, cultural y social. [2]

1 https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0027891_2010.htm
2 http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Servicios/Glosario

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 5 de 39

- **Atención Integral a la primera Infancia:** Es la perspectiva desde la que se diseñan, implementan y evalúan los servicios en Educación Inicial. Implica el cumplimiento y materialización de los derechos a la atención en salud, nutrición y protección contra todo tipo de violencia física o moral, derecho a la educación y la identidad.[3]
- **Educación Inicial:** Derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y niñas desde su gestación hasta la primera infancia. Es un proceso continuo dirigido a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño o niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos.[4]
- **Código de la Infancia y la Adolescencia:** Se expide mediante la Ley 1098 de 2006 y tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. [5]
- **Corresponsabilidad:** responsabilidad compartida. Es un principio, bajo el cual los individuos o grupos de individuos están sujetos a normas que vinculan a otros individuos o grupos de individuos, en donde se comparte la responsabilidad entre los actores que tengan influencia (por acción u omisión) en el desarrollo o la vida de otro grupo de la sociedad. (IIDH, 2011). [6]
- **Desarrollo Infantil**: El desarrollo se concibe como un proceso de reconstrucción y reorganización permanente. Se abandona la idea de desarrollo como sucesión estable de etapas. No se concibe como un proceso lineal, sino caracterizado por ser irregular, de avances y retrocesos; que no tiene ni un principio definitivo y claro ni parece tener una etapa final. [7]
- **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.[8]
- **Servicio Social:** Es un instrumento de política social que se materializa en un conjunto de acciones integrales de carácter prestacional, con talento humano, recursos físicos, técnicos y financieros que contribuyen a la garantía de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de personas, familias y comunidades en el territorio. [9]
- **Enfoque Diferencial:** Es el reconocimiento de condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho desde una mirada diferencial de estado socioeconómico, género, etnia, discapacidad e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez); bajo los principios de igualdad, diversidad, participación, interculturalidad, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad. [10]
- **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES):** Son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. [11]

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del estudio del sector, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[12] y lo estipulado en la Circular Externa Única [13] de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente. Por tanto, el estudio del sector para la atención integral a niños/as en Jardines Infantiles tendrá el código **86 12 15 01** (ver Tabla No. 1).

.

3http://serviciossociales.integracionsocial.gov.co/SIRSS/adminVerBLOB?tabla=T_NORMATIVIDAD&p_NORM_ID=30&inputfileext=NORM_FILE_EXT&f_NORM_FILE=X
4http://serviciossociales.integracionsocial.gov.co/SIRSS/adminVerBLOB?tabla=T_NORMATIVIDAD&p_NORM_ID=30&inputfileext=NORM_FILE_EXT&f_NORM_FILE=X
5 http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/548
6 http://escuela.participacionbogota.gov.co/Recursos/dhumanos/leccion1_v3/la-corresponsabilidad-en-el-ejercicio-de-los-derechos-humanos.html f
7https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-178053.html f
8 http://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-177828_archivo_pdf_resumen_ley1098.pdf
9http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/Serviciossociales/Criterios%20200910.pdf
10http://www.hospitalvistahermosa.gov.co/web/node/sites/default/files/boletines_2012/COVE/ABRIL/ENFOQUE_DIFERENCIAL.pdf
11 http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/entidades_sin_animo_lucro/
12 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf
13 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 6 de 39

Tabla No 1. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
Servicios Educativos y de Formación 86	Instituciones Educativas 12	Escuelas elementales y Secundarias 15	Servicios Educativos Preescolares 01	Servicios Educativos Preescolares

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

5.1.1 LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

Con la expedición de la Constitución de 1991, la atención a la primera infancia del sector social recobró gran importancia, pues se elevó a rango constitucional el compromiso del país con esta atención, y a partir de ese momento se visibilizaron con fuerza las niñas y los niños de cero a cinco años, en la perspectiva de derechos. Tal y como se puede evidenciar en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; de igual forma, con el artículo 7°[14], se plasmó el reconocimiento a la diversidad como un principio constitucional, bajo el cual se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Mandato que implica ubicar en el centro de las discusiones sobre la primera infancia, la diversidad individual, social, económica, política, religiosa y cultural. Asimismo, la Constitución estableció en el artículo 67[15] la obligatoriedad de un grado de preescolar como mínimo para todos los niños y niñas, impulsándose la reflexión y la práctica sobre la atención a la primera infancia.

De igual forma, la Convención Internacional sobre los Derechos del niño ratificada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991; la Ley 1098 de 2006 por medio del cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia y la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C., 2023-2033, constituyen el fundamento normativo para lograr que los niños y las niñas desde la primera infancia en Bogotá, desarrollen sus potencialidades, capacidades, oportunidades, en ejercicio de sus derechos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco constitucional antes prescrito, se hizo necesario que el Estado asumiera la responsabilidad de garantizar los derechos de la primera infancia a través de acciones de tipo integral, con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de promover y potenciar su desarrollo integral y de aportar a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades.

En este sentido, analizaremos a continuación cual es el desempeño histórico del sector y las entidades que tienen la obligación de garantizar los derechos de los niños y las niñas.

5.1.2 DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR

5.1.2.1 Entidades que prestan los servicios similares a los de la Secretaría Distrital de Integración Social

El servicio de educación inicial de niños y niñas en primera infancia, al interior del Estado colombiano es garantizado a nivel nacional y distrital por otras entidades tal y como se mostrará a continuación:

5.1.2.1.1 A Nivel Nacional

En Colombia, la educación inicial ocupa un lugar importante en las políticas de gobierno, generando acciones pertinentes que brindan atención, oferta de programas y proyectos que incidan en la generación de mejores condiciones de vida para los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

14 Constitución Política de Colombia
15 Constitución Política de Colombia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 7 de 39

5.1.2.1.1.1 Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional fue creado mediante la ley 7ª de agosto 25 de 1886, el cual a través de la Dirección de Primera Infancia ha definido e implementado la política educativa para la primera infancia, a través de la asistencia técnica brindada a las entidades territoriales[16].

Desde el año 2006 el Ministerio de Educación Nacional ha venido adelantando el diseño e implementación de la Política Educativa para la Primera Infancia, en el marco de lo establecido por el Artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y el Derecho al Desarrollo Integral de la primera infancia.

5.1.2.1.1.2 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; encargado de trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

El ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia, presta su servicio de atención a la primera infancia en las siguientes modalidades:

- **Modalidad Institucional**

Potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia desde la gestación, a partir del fortalecimiento de interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas, que se enmarcan en criterios de pertinencia, oportunidad y calidad, en las que se garantice el goce efectivo de los derechos, contando con profesionales cualificados para la orientación de las condiciones de calidad que promueven la garantía del derecho a la educación en la atención y que se encuentra desarrollado en el numeral 2.5 Estructura Operativa de las Guías Operativas de cada servicio.[17].

La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos con excepcionalidad los grupos poblacionales:

a) Niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando en su entorno cercano no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición con aprobación del comité técnico operativo,
b) Mujeres y personas en estado de gestación que estén vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.

Cabe mencionar que las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia, no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada.

La modalidad Institucional Integral, se implementa mediante la prestación de los siguientes servicios:

- Centros de Desarrollo Infantil – CDI-
- Centros de Educación Inicial – CEI-

16 Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-177857.html
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mt1.pp_manual_tecnico_modalidad_institucional_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v1.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 8 de 39

- Hogares Infantiles -HI-
- Centro Infantil en Establecimiento de reclusión

- **Modalidad Familiar y Comunitaria**

Garantizar el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral y acciones de cuidado pertinentes, oportunas y de calidad; que promuevan el bienestar de las mujeres y personas en estado de gestación y el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia.[18].

La modalidad Familiar y Comunitaria está dirigida a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las necesidades familiares y características territoriales. La población sujeta de atención, varía de acuerdo con las características de cada servicio de la modalidad, así:

HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir están dirigidos a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad. Los participantes podrán continuar en este servicio hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención, con aprobación del comité técnico operativo.

Educación Inicial en el Hogar está dirigido a niñas y niños desde los seis (6) meses hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. Se podrán atender a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños menores de siete (7) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio HCB FAMI y FAMI BienVenir; y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, con aprobación del comité técnico operativo. • Hogar Comunitario de Bienestar - HCB está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial o documento que lo modifique o sustituya.

Jardín Comunitario está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial o documento que lo modifique o sustituya. En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la UDS, cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población, con aprobación del comité técnico operativo.

La Modalidad Familiar y comunitaria, se implementa mediante la prestación de los siguientes servicios:

- Modalidad Familiar y Comunitaria –HCB Fami-
- Educación inicial en el Hogar
-Jardín Comunitario

18.https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mt2.pp_manual_tecnico_modalidad_familiar_y_comunitaria_v1.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 9 de 39

- HCB Fami Bienvivir
-Hogar Comunitario de Bienestar

5.1.2.1.2 A Nivel Distrital

El servicio de educación inicial de niños y niñas en primera infancia a nivel distrital, es prestado por la Secretaría Distrital de Integracion social, la Secretaría de Educación Distrital y los Jardines Privados, tal y como se describe en los siguientes numerales:

5.1.2.1.2.1 La Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el artículo 87 del Acuerdo 257 de 2006, a la cual, el Decreto Distrital 607 de 2007 le determinó el objeto, la estructura organizacional y sus funciones.

Ahora bien, en cumplimiento de su objeto, la SDIS, a través de los proyectos de inversión a su cargo, se busca garantizar la calidad en la prestación de los servicios. Así mismo, de formular una Ruta Integral de Atenciones que ordene la oferta distrital de servicios y facilite el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como los resultados en la implementación de la política pública de infancia y adolescencia, en coordinación con la Ley 1804 de 2016, por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

En ese sentido, el Proyecto de Inversión 7939 "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LAS GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL EN BOGOTÁ D.C." del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", busca promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes en Bogotá, fortaleciendo capacidades institucionales, individuales y familiares en el marco de una atención integral y de calidad. Con lo anterior, la Secretaría de Integración Social le apuesta a contribuir a la educación inicial y la atención integral con un enfoque étnico y diferencial, fortalecer habilidades para la vida de niños y adolescentes en riesgo, reducir prácticas de desigualdad y discriminación, consolidar la gestión del conocimiento a través de un sistema de información interinstitucional, y liderar la implementación de la Política Pública Distrital de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033, cuyo objetivo general es *"Garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, infancia y adolescencia en Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de sus capacidades, subjetividades y diversidades"*. Los objetivos específicos son:

- Reducir las situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer la capacidad de agencia de las niñas, niños y adolescentes para la construcción y desarrollo de su autonomía a partir de sus subjetividades y diversidades.
- Fortalecer la arquitectura Interinstitucional para la gestión de la política que permita las realizaciones de la primera infancia, infancia y adolescencia.

De otra parte, de acuerdo con el ultimo boletín técnico, Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca - DANE - (EM 2021) en Bogotá, las niñas y niños menores de 5 años que no asisten a jardines infantiles, hogares comunitarios, centros de desarrollo infantil o colegio, pasan la mayor parte del tiempo entre semana con su padre o madre (75,8%), con otro cuidador (20,5%), acompañando al trabajo a su padre o madre (2,3%), en casa solo/a (0,1%) u otro (1,3%), lo que se configura en una oportunidad para la ampliación de la oferta de servicios de educación inicial en la ciudad en pro de la garantía de derechos de niñas y niños en la primera infancia"[19]. La Secretaría Distrital de Integración Social[20] para el año 2022 se atendió a 81.365 niñas y niños, para el año 2023 se atendió a 66.393 niñas y niños y para el año 2024 se atendió a 81.619 niñas y niños con corte al 30 de septiembre de 2024, a través de la integración al servicio de educación inicialen sus diferentes modalidades, así: Creciendo Juntos, Crecemos en la Ruralidad, Jardines Infantiles Diurnos, Jardines Infantiles Nocturnos y Casas de Pensamiento Intercultural. Con el fin de

19 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/multi/Boletin_EM_2021.pdf
20 https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/2163

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 10 de 39

ofrecer una ciudad incluyente y solidaria correspondiente a la calidad de sujetos de derechos de los niños y las niñas, así las cosas y para disminuir el déficit de oferta para la garantía al derecho de educación inicial de niños y niñas en primera infancia.

La Secretaría Distrital de Integración Social presta servicios de educación inicial integral a la primera infancia brinda servicios de educación inicial a través de los entornos institucionales y familiares de acuerdo con el portafolio de servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social los cuales podemos describir con las siguientes características:

Entorno Institucional:

- **Jardines Infantiles**

Teniendo en cuenta que los niños y las niñas de la ciudad necesitan una protección integral de los derechos de los niños con el fin de evitar lesiones a su integridad y sus derechos[21], la Secretaría Distrital de Integración Social ha desarrollado un serie de programas y servicios que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas; así como las condiciones materiales y sociales necesarias para dicho ejercicio, con especial énfasis en los derechos asociados a una nutrición adecuada, el desarrollo, la protección y la participación.

Para ello se creó la modalidad de atención a la primera infancia de Jardines Infantiles, la cual se materializa en dos tipos de jardines:

a) Jardines Infantiles Diurnos:

Promover el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, procesuales, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, étnicas y del territorio que permitan la vivencia de experiencias, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades y habilidades, contando con las familias y cuidadores como actores centrales de dichos procesos, así como las comunidades y redes de apoyo.

Su población objetivo está orientado a:

Niñas y niños menores de 5 años

b) Casas de Pensamiento intercultural:

Constituyen la modalidad institucional, con el fin de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, mediante procesos educativos y pedagógicos intencionados, permanentes, y estructurados enfocados en la preservación, recuperación y promoción de la cultura de los diferentes pueblos indígenas y de regiones de procedencia que convergen en la atención, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, de capacidades étnicas y de relación con los territorios permitiendo la vivencia de experiencias y prácticas que favorezcan el desarrollo de las capacidades y habilidades de las niñas, niños y sus familias; siendo este un lugar que fortalece la identidad cultural, la pervivencia y la salvaguarda de los Pueblos Indígenas de Bogotá.

Las Casas de Pensamiento Intercultural como modalidad institucional de educación inicial en el marco de la atención integral, son espacios de aprendizaje desde una educación propia, que promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, de capacidades étnicas y del territorio; implementando experiencias y prácticas pedagógicas en ambientes para el disfrute del juego, el arte, la literatura y

21 https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0027891_2010.htm

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 11 de 39

la exploración del medio, como lenguajes propios de las niñas, los niños, que promueven la construcción de su identidad étnica y cultural, y la garantía de sus derechos.

El servicio implementa de manera transversal estrategias como: Entre Pares, Sawabona, Raizal Aidentity, Rrom Muge Chavé Avavarele, Prevención, Acompañamiento y Seguimiento a presuntas vulneraciones - PAS- y Salas Amigas de la Familia Lactante -SAFL- Igualmente se desarrollan acciones que promueven la adopción de hábitos de vida y alimentación saludables, a partir de la implementación de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza. Las Casas de Pensamiento Intercultural cuentan con espacios adecuados, pertinentes, de fácil acceso, con condiciones de seguridad y salubridad, con dotación, ambientes acogedores y organizados con calidad y pertinencia étnica indígena para las niñas y los niños.

La población objetivo es:

Niños y niñas de edades igual o menores de cinco (5) años, residentes en las zonas urbanas de Bogotá.

c) Espacios Rurales

Los Espacios Rurales como parte de la modalidad institucional de educación inicial en el marco de la atención integral implementa experiencias pedagógicas y ambientes que promueven el desarrollo de capacidades y habilidades para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con las familias rurales – campesinas como actores fundamentales de dichos procesos.

En este sentido, reconoce las particularidades de los contextos rurales campesinos y las prácticas culturales propias de las niñas y los niños y sus familias; desde la perspectiva de derechos, asegurando el respeto y la promoción de la identidad étnica cultural de los territorios campesinos. Igualmente se desarrollan acciones que promueven estilos y hábitos de vida y alimentación saludables, a partir de la implementación de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza.

Población objetivo:

Niñas y niños de edades iguales o menores de cinco (5) años, que residan en de la zona rural de Bogotá.

Entorno Familiar:

El servicio de Crecemos en la Ruralidad hace parte de la oferta distrital de educación inicial en el marco de la Atención Integral que se desarrolla en entorno familiar de las niñas y niños el cual valora las prácticas culturales propias de las familias rurales – campesinas, permitiendo la promoción al desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia desde la gestación en la ruralidad del distrito, mediante encuentros grupales territorializados y visitas domiciliarias que fomentan la exploración, el juego, el arte, la literatura y la alimentación saludable, fortaleciendo la interacción con sus familias, cuidadores y comunidades en entornos protectores.

Modalidad Familiar de la educación inicial en el marco de la atención integral que se desarrolla en el entorno familiar y espacio público comunitario y rural, con el objetivo de promover el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia rural, a través de procesos pedagógicos que garantizan la promoción de la salud, la alimentación saludable, la vigilancia al estado nutricional; así como el desarrollo de capacidades de las familias, cuidadores y las comunidades rurales campesinas, frente a la crianza y el cuidado sensible de la primera infancia rural , para contribuir a la materialización de cada uno de los ejes de la protección integral con calidad y oportunidad.

Adicionalmente se implementan las estrategias Entre Pares, Sawabona, Raizal Aidentity, Prevención, Acompañamiento y Seguimiento a presuntas vulneraciones - PAS- y Salas Amigas de la Familia Lactante -SAFL-.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 12 de 39

Población Objeto:
Gestantes, lactantes, niñas y niños menores de cinco (5) años que residan en la zona rural de Bogotá.

5.1.2.1.2.2 La Secretaría de Educación Distrital

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, del Concejo de Bogotá y re organizado de acuerdo con el **Decreto 330 de 2008**, hace parte del sector central de la Administración Distrital y es cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral además de ser la rectora de la educación inicial (preescolar), básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, Actualmente la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con 19 Direcciones Locales de Educación DLE y 384 colegios oficiales (708 sedes)[22].

5.1.2.1.2.3 Los Jardines privados

En los jardines privados se presta el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, el cual, se desarrolla con acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, además se adelantan gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permiten el desarrollo integral de los niños y niñas. Asimismo, ofrecen actividades extracurriculares adicionales.

En este caso, la Secretaría Distrital de Integración Social, como líder de la política social del Distrito Capital, estructura el Sistema de Calidad para los servicios sociales del Distrito Capital, mediante la definición de lineamientos técnicos para su funcionamiento, así como la definición de funciones de Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control para la garantía de los derechos de la ciudadanía. Es decir, que la SDIS es la encargada de ejercer Inspección, Vigilancia y Control a través de la verificación de condiciones de operación a los establecimientos públicos y privados, por medio de la Subsecretaría Técnica, "***por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital"***; **por la Resolución 2151 de 2021, expedida por la SDIS.**

Finalmente, se precisa que los servicios de educación inicial que se prestan a nivel nacional y distrital, a pesar de apuntarle a un mismo objetivo; no son idénticos, pues cada entidad difiere en la formulación técnica y en varios aspectos de la prestación del servicio. Por tanto, en la actualidad se encuentran inscritos 1.449 Jardines infantiles en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.

5.1.3 PARTICIPACIÓN DE LAS RAMAS ECONÓMICAS EN EL PIB

El Producto Interno Bruto PIB, es un indicador económico que mide el valor de todos los bienes y servicios que se producen en un país en un período de tiempo, sectores como el de educación contribuyen al crecimiento del PIB; por lo tanto, es importante la inversión en este sector porque hace crecer la economía debido a que se dinamiza otros sectores adicionales como alimentos, transporte, confecciones, papelería, etc.

En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

22 http://sedlocal.educacionbogota.edu.co/nuestra-localidad/quienes-somos/conocenos2/2648-quienes-somos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 13 de 39

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas (ver tabla No. No. 2):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
- Educación decrece 0,2%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Tabla No. 2 Tasa de Crecimiento Tercer Trimestre 2024
Administración pública y defensa
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024^{pr}-III / 2023^{pr}-III	2024^{pr} / 2023^{pr}	2024^{pr}-III / 2024^{pr}-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,2	5,3	-3,3
Educación	1,9	1,8	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	5,2	0,4
Administración pública y defensa[1]	**2,1**	**4,2**	**-0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr}preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Activar

Fuente: DANE – Boletín Técnico PIB III Trimestre 2024
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

5.1.4 EMPLEO QUE GENERA

El empleo es un factor crucial en la dinamización de la economía. Sin embargo, invertir en empleos capacitados resulta mucho más beneficioso, ya que al generar empleo al prestar el servicio de educación inicial se promueve un mayor crecimiento económico, estos beneficios generaran réditos no solo en el corto plazo sino a largo plazo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 14 de 39

POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD NOVIEMBRE 2024

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales). (Ver Tabla No. 3).

La administración pública y defensa, la educación y la atención de la salud humana son sectores que pueden influir significativamente en la tasa de ocupación. En diciembre de 2024, estos sectores pueden haber tenido un impacto positivo en la tasa de empleo debido a varios factores:

1. **Administración pública y defensa**: Este sector suele ser un empleador importante, proporcionando empleos estables y bien remunerados. Las políticas públicas y los proyectos de infraestructura pueden haber generado más empleos en este periodo.
2. **Educación**: La inversión en educación puede aumentar la demanda de profesionales educativos, desde maestros hasta administradores escolares. Además, programas de capacitación y formación pueden haber ayudado a mejorar las habilidades de la fuerza laboral, aumentando su empleabilidad.
3. **Atención de la salud humana**: La atención de la salud es un sector en crecimiento, especialmente en tiempos de crisis sanitaria. La demanda de personal sanitario, desde médicos hasta enfermeras y personal de apoyo, puede haber aumentado, contribuyendo a una mayor tasa de ocupación.

Estos sectores no solo crean empleos directos, sino que también tienen efectos indirectos en la economía, impulsando la demanda en otros sectores como la construcción, la tecnología y los servicios.

Tabla No. 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 15 de 39

Fuente: DANE, – Boletín Técnico GEIH Noviembre 2024.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

5.1.5 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

El índice de Precios al Consumidor base es un indicador económico que mide mes a mes la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país.

Es importante utilizar esta variable macroeconómica porque de esta manera los bienes e insumos no pierden su valor en el tiempo, tantos insumos, de mano de obra y equipos, utilizar el IPC permite elaborar presupuestos realistas, llevar un mejor control de costos e identificar los riesgos asociados a la variación de precios.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla No. 4
IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 16 de 39

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Al analizar el Índice de Precios al Consumidor, no solo es importante observar que la educación contribuyó con un 4,41% al crecimiento del IPC, sino también, es necesario considerar otros insumos que tienen incidencia en nuestros proyectos. Por ejemplo, los servicios públicos crecieron un 33,12%, el transporte un 12,93%, los alimentos y bebidas no alcohólicas un 15,05% y las prendas de vestir y calzado un 3,98%.

Finalmente, es preciso aclarar que el Índice de Precios al Consumidor – IPC para la ciudad de Bogotá es de 5.69%, que representa el 1.09% del IPC nacional, lo cual quiere decir, que los proyectos ejecutados en Bogotá tienen un costo superior en 1.09%.[23]

5.1.6 SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el comportamiento del salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2025.

Tabla No. 5. Salario Mínimo y Auxilio de Transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte	Porcentaje Incremento Anual
2010	$ 515.000	$ 61.500	3.6%
2011	$ 535.600	$ 63.600	4.0%
2012	$ 566.700	$ 67.800	5.8%
2013	$ 589.500	$ 70.500	4.0%
2014	$ 616.000	$ 72.000	4.5%
2015	$ 644.350	$ 74.000	4.6%
2016	$ 689.455	$ 77.700	7%
2017	$ 737.717	$ 83.140	7%
2018	$ 781.242	$ 88.211	5.9%
2019	$ 828.116	$ 97.032	6%
2020	$ 877.803	$ 102.854	6%
2021	$ 908.526	$ 106.454	3.5%
2022	$1.000.000	$ 117.172	10.7%
2023	$1.160.000	$ 140.606	16%
2024	$1.300.000	$ 162.000	12%
2025	$1.423.500	$200.000	9.53%

Fuente: Ministerio del trabajo

El salario mínimo al igual que el auxilio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

23 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 17 de 39

Para el proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos para la presentación de la propuesta. En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales deben tenerse en cuenta al estructurar costos directos e indirectos de la propuesta.

El salario mínimo es una variable económica que puede tener efectos en la economía, como el empleo, la productividad y los salarios.

El salario mínimo puede tener efectos mixtos, es decir, tanto positivos como negativos. Por ejemplo, un aumento excesivo del salario mínimo puede generar presión inflacionaria.

5.1.7 ASPECTO INTERNACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES

Es importante establecer que para efectos de la operación en el país no se encuentra presencia de entidades internacionales con el propósito de desempeñar esta función.

5.2 ASPECTO ECONÓMICO

5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Por su parte, la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 7°, define la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes como: "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

En este sentido, el servicio de jardines infantiles y sus modalidades de atención (diurnos y casas de pensamiento intercultural), de conformidad con la actualización de los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados aprobados mediante Comité Técnico del 18 de septiembre de 2017, busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, y promoción de la corresponsabilidad de las familias y la atención se estructura desde la perspectiva de la Atención Integral a la Primera Infancia, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permee la acción de todos.

5.2.2 PROYECCIÓN DE COSTOS

Nota 1: Según el Procedimiento de Precios Unitarios de Referencia, emitido por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante la Circular No. 035 del 22 de agosto de 2024, en el numeral 3. Condiciones Generales, literal O, se establece lo siguiente:
"En el caso en que el Gerente del proyecto, subdirector(a) técnico(a) o su delegado(a) determine que en el análisis del estudio del sector existe idoneidad o único proveedor, la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización no procede a emitir documento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 18 de 39

de precios unitarios de referencia, razón por la cual el gerente del proyecto debe presentarlo al Comité de Contratación." De manera complementaria, el Instructivo de Precios Unitarios de Referencia, contenido en el memorando No. I2023000288 del 05 de enero de 2023, indica en su numeral 3.3.2: "Otros tipos de fuentes de información en casos excepcionales (...) Las siguientes fuentes de información no requieren respuesta por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. Consulta especializada de precios: para este caso, son revistas o fuentes oficiales emitidas por agremiaciones, sindicatos, asociaciones, entre otros, utilizadas por las dependencias para establecer los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir por la entidad. Entre estas fuentes se encuentra Construdata, Guía Maestra, entre otros." En atención a lo anterior, la estructura se encuentra proyectada con los valores institucionales y los costos históricos de la Entidad, tomando como base la información proporcionada por cada una de las subdirecciones según su especialidad del gasto."

Nota 2: Se realizó el cálculo de los porcentajes de participación para cada una de las unidades operativas que prestan el servicio de jardines infantiles incluidos en el Convenio Interadministrativo. Este análisis consideró los distintos tipos de operación de dichas unidades, lo que permite un control más efectivo sobre la ejecución de los recursos aportados por las entidades estatales y distritales involucradas.

Nota 3: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto TALENTO HUMANO se calcularon para los diferentes perfiles homologados de acuerdo con la tabla de honorarios vigente
así:

- Talento Humano Esencial (profesional en atención a la primera infancia-auxiliar en atención a primera infancia-auxiliares administrativos-responsables unidades operativas -crecemos en la ruralidad): se proyecta con base en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, el cálculo se realizó con un plazo de 10,63 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil, la etapa de cierre de pedagógico y fortalecimiento. (El tiempo en meses corresponde a 10 meses y 19 días (10,63333333), el cual es calculado dividiendo 319 por 30, conservando todas las cifras decimales)
- Talento Humano Transversal (Enfermeras de Seguimiento- Nutricionistas de Seguimiento- Supervisión Servicios PIIA (profesionales Administrativos) – Técnicos Cuéntame- Enfermeras- Nutricionistas- Profesional de apoyo Pedagógico- Psicólogos- Líder Seguimiento indígena- Sabedores Indígenas- Líder Afro- Sabedores Afro- Profesional Jurídico- Profesional Administrativo- Profesional Administrativo y de Gestión del Dato- Profesional Seguimiento técnico- Profesional Seguimiento Financiero- Líder de Nutrición- Líder convenio- Profesional Espacio Rural- Auxiliares Administrativos de la ruralidad- Trabajador social crecemos en la ruralidad- Profesional de Seguimiento crecemos en la ruralidad): se proyecta con base en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, el cálculo se realizó con un plazo hasta el 30/12/2025.

Nota 4: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto PERSONAL DE SERVICIOS ALIMENTOS se calcularon basados en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, el cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y las niñas en el jardín.

Nota 5: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES se calcularon con base en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025 de talento humano de la Secretaria de Integración Social, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, este cálculo se realizó tomando como 2 años de experiencia, el cual se establece por valor de $ 2.442.795, con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y las niñas en el jardín.

Nota 6: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO se calcularon así:

- Predios en arriendo: el valor mensual utilizado para el cálculo, fue el reportado de los canon de arrendamiento correspondientes a la ejecución del mes de enero a noviembre del 2024, basados en la información reportada por medio del memorando RAD I2024036940 del 12 de diciembre del 2024 por la Subdirección de Plantas Físicas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 19 de 39

• Predios propios: el valor mensual utilizado para el cálculo conforme al avaluó catastral 2023, basados en la información reportada por medio del memorando RAD I2023035130 del 15 de noviembre del 2023 por la Subdirección de Plantas Físicas, teniendo en cuenta que no se contó con la información de la vigencia 2024 según el memorando RAD I2024036940 del 12 de diciembre del 2024 por la Subdirección de Plantas Físicas.

Adicionalmente, el valor mensual fue incrementado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024, el cual se estableció en un 5.2%. Por otra parte, el cálculo total se realizó considerando un plazo de 11,23 meses, correspondiente al periodo de operación del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las actividades ejecutadas por el talento humano en las unidades operativas, hasta el 30/12/2025.

Nota 7: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto TRANSPORTE se calcularon basados en el valor máximo ejecutado mensual de la información reportada en la ejecución entre los meses de enero y septiembre de la vigencia 2024 por medio del memorando RAD I2024030456 del 21 de octubre de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera, valor mensual incrementado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024 que corresponde al 5.2%. El cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses, equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil.

Nota 8: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto VIGILANCIA se calcularon basados en la información reportada por medio del memorando RAD I2025000457 del 08 de enero de 2025 por la Subdirección Administrativa y Financiera, valor mensual del servicio de vigilancia humana 24 horas sin arma correspondiente al año 2025, tarifas mínimas según la circular externa No 20241300000445 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad el día 30 de diciembre del 2024. El cálculo se realizó en dos periodos, primero con un plazo de 5,70 meses, y segundo de 5,23 meses, contados teniendo en cuenta el tiempo del convenio interadministrativo, frente a las actividades realizadas por el talento humano en las unidades operativas. (El tiempo en meses para el segundo periodo corresponde a 5 meses y 16 días (5,23333333), el cual es calculado dividiendo 166 por 30, conservando todas las cifras decimales).

Nota 9: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto SERVICIOS PÚBLICOS (Agua-Energía-Gas-telefonía e Internet) se calcularon basados en el mayor valor ejecutado de la información reportada en la ejecución entre los meses de enero y septiembre de la vigencia 2024 por medio del memorando RAD I2024029623 del 21 de octubre de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera, valor mensual incrementado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024 que corresponde al 5.2%. El cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil.

Nota 10: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto ALIMENTACIÓN se calcularon basados en el mayor valor ejecutado de la información reportada en la ejecución entre los meses de enero y agosto de la vigencia 2024 por medio del memorando RAD I2024029623 del 15 de octubre de 2024 por la Subdirección de Abastecimiento, valor mensual incrementado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024 que corresponde al 5.2%. El cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil.

Nota 11: Los aportes en dinero del ICBF están respaldados presupuestalmente por el CDP 136725 del 31 de enero de 2025, con fuente Otras Transferencias Nación y Propios, por un valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MTE ($30.000.000.000), los cuales financian la contratación por prestación de servicios de Profesionales en Atención a la Primera Infancia, Talento Humano de CRECEMOS EN LA RURALIDAD, Técnicos Cuéntame y Enfermeras de Seguimiento.

Nota 12: La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la contratación mínima de 15 técnicos cuéntame hasta el 30 de Diciembre de 2025 y 13 Enfermeras de Seguimiento hasta el 30 de Diciembre.

Nota 13: Los recursos no ejecutados podrán ser reinvertidos, redistribuidos y/o liberados durante la ejecución del convenio.

5.2.3. COMO FUNCIONAN LAS TARIFAS DE ATENCIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 20 de 39

A continuación, analizaremos cómo funcionan las tarifas de atención en las entidades que prestan servicios similares a los de la Secretaría de Integración Social y de los cuales se describen sus principales características en los numerales anteriores:

5.2.3.1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dentro de su modalidad de Centro de Desarrollo Infantil Institucional establece un presupuesto asignado bajo canasta con diferentes componentes del gasto tales como: Talento humano, infraestructura, gastos operativos, dotación de consumo, seguros, dotación no fungible y alimentación, el cual es el desembolso que se realiza a los operadores de acuerdo con los niños/as efectivamente atendidos.

5.2.3.2. La Secretaría Distrital de Integración Social

A través de convenio de asociación e interadministrativos, se establecen unas estructuras de costos en las que se incluyen sus diferentes componentes requeridos para la prestación del servicio. Los pagos se realizan de acuerdo con los valores consignados en la estructura de costos previa verificación de las asistencias de los niños/as y de los descuentos por recursos no ejecutados.

5.2.3.3. Los Jardines Privados

Según el Decreto 2253 de 1995, las instituciones educativas privadas solo pueden cobrar matrículas y pensiones. Los otros cobros, como alimentación, transporte y alojamiento, no son obligatorios. Conceptos que se cobran:

1. Valor de matrícula: se paga anticipadamente una vez al año, cuando se vincula el niño a la institución o cuando se renueva. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento de la tarifa anual del jardín.
2. Valor de la pensión: es la suma que se paga por el derecho de estudiar durante el año. Generalmente, las pensiones se cobran en 10 mensualidades, aunque el colegio puede establecer otra periodicidad en su manual de convivencia, que no sobrepase la trimestral.
3. Cobros periódicos: transporte escolar, alojamiento y alimentación, prestados por el establecimiento. Los padres los aceptan de manera voluntaria, deben contemplarse en el manual de convivencia y ser consultados con la Secretaría de Educación correspondiente. Estos precios varían en cada institución. [24]

5.3. ASPECTO TÉCNICO (OFERTA)

El servicio de jardines infantiles tiene como objetivo principal garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas, permitiendo el potenciamiento del desarrollo integral desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, mediante acciones que garanticen el cuidado calificado, experiencias pedagógicas significativas, el disfrute del arte, la cultura, el juego, actividades físicas, la promoción de vida y alimentación saludables y la generación de ambientes adecuados, seguros y acogedores que se enmarquen en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, teniendo en cuenta la demanda de este servicio en las localidades del Distrito, la cual debe ser debidamente atendida y que evidencia la necesidad de brindar este servicio a los niños y niñas que cumplan con los criterios de identificación, priorización, restricción por simultaneidad y egreso de los servicios sociales que brinda la Secretaría de Integración Social.

La prestación del servicio de atención integral en jardines infantiles del Distrito Capital está enmarcada en el documento denominado: “Lineamientos y Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial en Bogotá”, donde se definen los criterios y condiciones para la prestación del servicio a través de los siguientes componentes específicos, los cuales se describen en el mismo:

- Nutrición y salubridad
- Ambientes adecuados y seguros
- Proceso pedagógico

24 Cuánto vale la educación preescolar de un niño
http://www.abcdelbebe.com/etapa/nino/preescolar/desarrollo/cuanto-vale-la-educacion-preescolar-de-un-nino

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 21 de 39

- Talento humano
- Proceso administrativo

5.4. ASPECTO LEGAL

Se relaciona la normatividad que rige la Atención Integral a la Primera Infancia, así:

Tabla No. 6. Marco Legal

Norma	Concepto
Convención sobre los Derechos del niño de noviembre de 1989.	Artículos 28, 29, 30 y 31. "Los Estados reconocen el derecho del niño a la educación y …" "Los Estados convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades …" "En los Estados donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde …" "Los Estados reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad …"
Constitución Política de Colombia	Artículo 44, "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Artículos 41-44) Constitución Política Colombia 19 separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos"
Ley 16 de 1972	Establece que: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."
Ley 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Ley 115 de 1994	Ley general de educación: establece los niveles de la educación formal, incluyendo el de Preescolar, definiendo como educación preescolar la "ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas".
CONPES 113 de 2007	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)
Ley 1295 de 2009	Atención Integral madres gestantes, niñas y niños menores de 6 años – Sisben 1, 2 y 3.
Decreto 057 de 2009	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad.
Resolución 0325 de 2009	"Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia"
Decreto 4875 de 2011	Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –AIPI. 23., que
Ley 1448 de 2011	Por la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, reconoce la protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas del conflicto armado
Resolución 0764 de 2013. Expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.	Por medio de la cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Página 22 de 39

Norma	Concepto
Ley 1804 de 2016	"Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"
Decreto 470 de 2007	Política Pública Distrital de Discapacidad
Acuerdo 138 de 2004	Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.
Decreto 243 de 2006	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Resolución Conjunta 3241 y 1326 de 2010	Por medio de la cual se establece el procedimiento unificado y definitivo para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a las instituciones que presten simultáneamente el servicio de educación Inicial, desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia –DIPI y de educación preescolar en el Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 057 de 2009.
Decreto Distrital 520 de 2011	Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C.
Resolución 1613 de 2011	Comité Operativo de Infancia y Adolescencia
Decreto Distrital 121 de 2012	Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y reconocimiento de los Concejos de Niños y Niñas.
Acuerdo 927 de 2024	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".
Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023	Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1767 del 9 de agosto de 2023	Por la cual se amplía el plazo previsto en el artículo 10° de la Resolución 218 de 2023 que define las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023	Por medio del cual se actualizan los Estándares de calidad para la educación inicial del servicio de jardines infantiles públicos y privados del Distrito Capital.
Resolución 967 de 2007	Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital.
Resolución 2984 de 2023	Actualización estándares de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados del Distrito.
Documento CONPES D.C. 27 de 2023 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C.	Adopción de la Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2023-2033

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

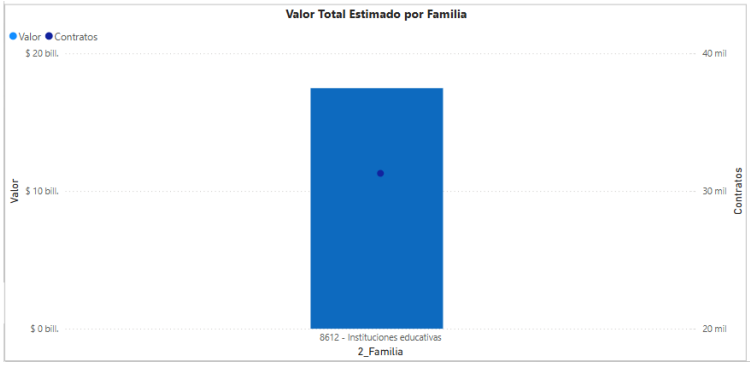
Con el objetivo de lograr una adecuada prestación de los servicios sociales y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social está buscando aliados estratégicos para continuar operando con calidad sus servicios, se desarrollará en este documento un estudio del sector para la puesta en marcha de jardines infantiles, casa de pensamiento y espacio rural cuyo objetivo principal es garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas, permitiendo el potenciamiento del desarrollo integral desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, mediante acciones que garanticen el cuidado calificado, experiencias pedagógicas significativas, el disfrute del arte, la cultura, el juego, actividades físicas, la promoción de vida, alimentación saludable y la generación de ambientes adecuados, seguros y acogedores que se enmarquen

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Página 23 de 39

en los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial, teniendo en cuenta la demanda de este servicio en las diferentes localidades del Distrito.

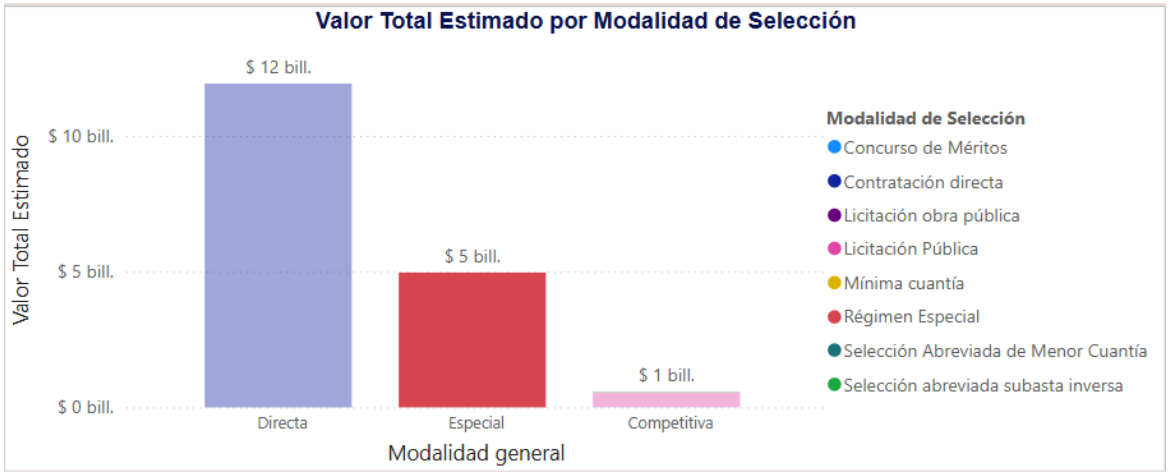
Mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se efectúo la búsqueda de la contratación desde el 01 de enero del 2017 hasta el 28 de diciembre de 2024 en Colombia a nivel nacional, según clasificación UNSPSC 8612 - instituciones educativas, en donde se han realizado 31.289 contratos y convenios por $17.478.197 millones aproximadamente, como se puede evidenciar en la gráfica No. 1.

Gráfica No. 1 – Valor total estimado por Familia
Clasificación UNSPSC 8612 – Instituciones Educativas



Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda (Colombia Compra Eficiente)

Gráfica No. 2 – Valor total estimado por modalidad de Selección
Clasificación UNSPSC 8612



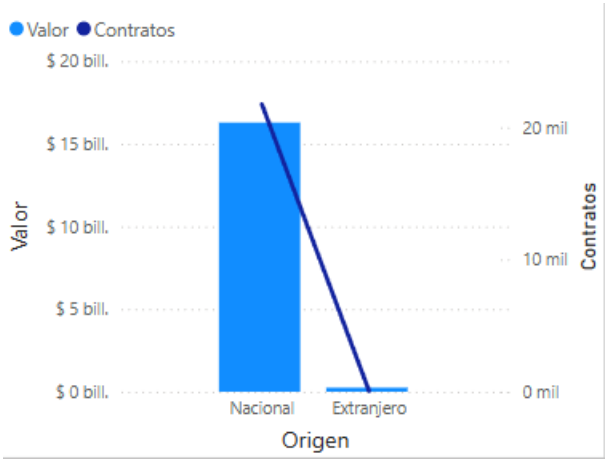
Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda
(Colombia Compra Eficiente)

En la gráfica No. 2 se presenta el cubo de gasto, el cual nos permite ver las siguientes variables: las modalidades de contratación más utilizadas y sus respectivos valores; se puede observar que la Contratación Directa representa aproximadamente el 67% del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 24 de 39

total de la contratación de las vigencias 2017 a 2024, de igual manera la Contratación Especial representa el 28% y por Licitación Pública el 6%.

Gráfica No. 3 - Origen de Proveedores – Nivel Internacional

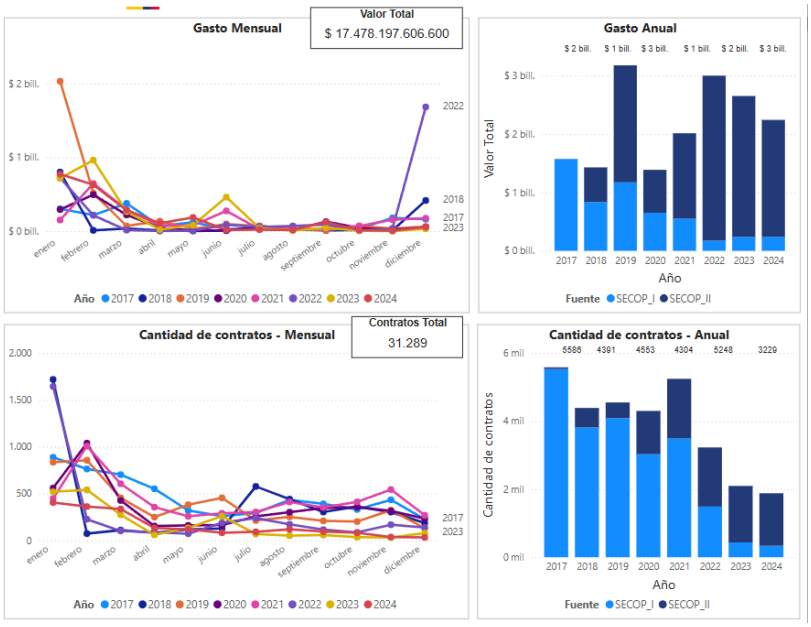


Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda
(Colombia Compra Eficiente)

En la Gráfica No. 3 podemos observar que los proveedores extranjeros representan un mínimo porcentaje frente a los proveedores nacionales.

Gráfica No. 4 – Análisis de la Demanda MAE

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 25 de 39



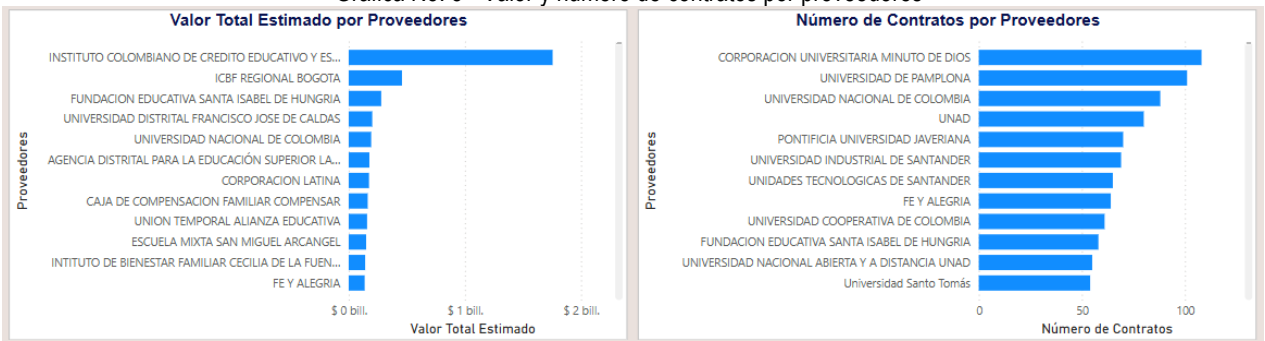
Fuente: Herramientas Análisis de Demanda 2024 (Colombia compra eficiente)

Entre las vigencias 2017 y 2024, se observa una disminución en el gasto mensual de febrero a abril de cada año, con aumentos en junio y diciembre. En cuanto al gasto anual, se puede ver una ligera disminución en 2018, seguido de un aumento significativo en 2019, para luego caer en 2020 debido a las limitaciones de la pandemia. Posteriormente, se observó una recuperación en 2021 y un aumento en 2022. Para las vigencias 2023 y 2024, se presenta una disminución constante.

El gasto anual de la contratación alcanzó su valor máximo en la vigencia 2019, cayendo en 2020 debido a las restricciones de la pandemia, y creciendo nuevamente en 2022, para luego disminuir en 2023 y 2024.

La tendencia en la cantidad de contratos muestra fluctuaciones significativas a lo largo de los años. A nivel mensual, se evidencia una reducción entre febrero y junio, con excepción de 2023, y un incremento en noviembre en la mayoría de las vigencias. En cuanto al total anual, la mayor disminución se presentó en 2018, estabilizándose en los años siguientes hasta 2020. Posteriormente, en 2021 hubo un repunte en la cantidad de contratos, seguido de una tendencia decreciente desde 2022 hasta 2024. Estos cambios pueden estar relacionados con factores económicos, administrativos o políticas de contratación vigentes en cada periodo.

Gráfica No. 5 - Valor y número de contratos por proveedores



Fuente: Herramientas Análisis de Demanda y Oferta 2024 (Colombia compra eficiente)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 26 de 39

En la gráfica No. 5 se presenta la información de los proveedores por el valor y por el número de los contratos o convenios, teniendo en cuenta el diagrama de Pareto: los proveedores que suscribieron contratos por mayor valor son:

- Instituto Colombiano de Crédito Educativo
- ICBF Regional Bogotá
- Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Universidad Nacional de Colombia
- Caja de Compensación Compensar

En conclusión, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Bogotá se encuentra entre los principales proveedores con contratos de mayor valor, lo que resalta su importancia en la asignación de recursos y la ejecución de programas en Bogotá. Su presencia en esta lista indica una significativa inversión en bienestar social, particularmente en el apoyo a la infancia y la familia. Esto evidencia el rol fundamental del ICBF en la gestión de recursos para garantizar la atención y protección de poblaciones vulnerables, en comparación con otras entidades educativas y de compensación incluidas en la gráfica.

6. 1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

A continuación, se presentan las adquisiciones que previamente la SDIS ha realizado durante las últimas vigencias:

Tabla No. 7 – Adquisiciones realizadas previamente por la SDIS

Vigencia	Entidad	Número del Contrato	Valor del Contrato	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato
2019	ICBF	3602-2019	$253.157.575.440	Contratación Directa	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través de servicios de educación inicial de Bogotá Distrito Capital, en el marco de la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D.C., la política de estado "de Cero a Siempre" y en coherencia con los lineamientos, modelos y estándares técnicos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
2020	ICBF	2886-2020	$260.748.697.880	Contratación Directa	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través de servicios de educación inicial de Bogotá Distrito Capital, en el marco de la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D.C., la política de estado "de Cero a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 27 de 39

Vigencia	Entidad	Número del Contrato	Valor del Contrato	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato
					Siempre" y en coherencia con los lineamientos, modelos y estándares técnicos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
2021-2022	ICBF	5460-2021	$318.196.568.751	Contratación Directa	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la política de estado “de Cero a Siempre” y en coherencia con los lineamientos, modelos y estándares técnicos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
2023	ICBF	1713-2023	$244.959.800.681	Contratación Directa	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de Cero a Siempre” ,de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos vigentes en la secretaría distrital de integración social para la atención a la primera infancia
2024	ICBF	0475-2024	$218.105.695.705	Contratación Directa	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia ”De Cero a Siempre”, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 28 de 39

Vigencia	Entidad	Número del Contrato	Valor del Contrato	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato
					Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.

Fuente: SECOP I y SECOP II

6. 2 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

En Colombia Compra Eficiente se encuentran publicados los contratos que a continuación se describen[25]:

Tabla No. 8 – Contratos publicados en Colombia Compra Eficiente

Vigencia	Entidad	Número del proceso	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato
2024	Caja colombiana de subsidio familiar Colsubsidio	SED-SCP-DEPB-CONV-ASOC-9-2024	9 meses	$5.585.722.278	Contratación régimen especial	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral y de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en las líneas pedagógicas definidas por la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C.
2023	UT Corazones Fuertes	ICBF-CA-165978-2023-VAL	270 días	$2.979.999.526	Contratación régimen especial	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de

[25] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 29 de 39

Vigencia	Entidad	Número del proceso	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato
						Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
2022	Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría	4143.010.32.610-2022	10 meses	$4.895.486.965	Contratación Directa	Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes.
2021	ASOHIVA	ICBF-CA-121227-2021-VAL	317 días	$3.284.045.435	Contratación régimen especial	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en hogares infantiles -hi-, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre
2020	Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral COOMEI	SF-142-2020	266 días	$6.991.169.341	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios profesionales para la atención integral a niños y niñas en primera infancia que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad para prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado “de cero a siempre”.

Fuente: SECOP I y SECOP II

6.2.1 Adquisiciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 30 de 39

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, encargado junto con otras entidades del Estado, de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual se define como el conjunto de acciones que el Estado desarrolla para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y fortalecimiento familiar, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. En ese orden, el ICBF celebra para el cumplimiento de su misionalidad, contratos bajo el régimen especial de aporte, encontrándose en todo caso, sometidos a los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, así como a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés, previstos en la Ley y su manual de contratación.

De la misma manera, el ICBF celebra bajo las reglas dispuestas en el estatuto general de la contratación pública, cualquier tipología contractual, incluidos contratos y convenios de ciencia y tecnología, acuerdos de entendimiento y contratos de tipo asociativo que se autorizan en la Ley 489 de 1998, o a la que haga sus veces. Igualmente, el ICBF podrá contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del Decreto 092 de 2017, o la que haga sus veces. Así las cosas, la actividad contractual del ICBF se sujeta a los siguientes regímenes de contratación: a) Régimen del estatuto general de la contratación estatal y b) Régimen especial de aporte.

RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE.

De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el Instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación. Así mismo, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, sólo cuando no sea posible la suscripción con instituciones sin ánimo de lucro, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

6.2.1.2.1. Ministerio de Educación Nacional - MEN

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, previo a adelantar el proceso de contratación adelanta la conformación de un banco de oferentes, el cual es definido como un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación. Como herramienta administrativa, transparente y eficiente permite evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con una secretaría de educación. Las entidades que prestan estos servicios tienen la naturaleza de Sin Ánimo de Lucro. El procedimiento del banco de oferentes se encuentra descrito en el manual de contratación del MEN, para posteriormente suscribir convenios de asociación.

De igual forma, el MEN también suscribe convenios interadministrativos con el ICBF y la SED, con el fin de aunar esfuerzos y garantizar la prestación del servicio de educación inicial.

6.2.1.2.2. Secretaría de Educación Distrital - SED

La SED presta sus servicios de educación inicial a la primera infancia, a través de la ejecución de los convenios interadministrativos celebrados entre la SED y la SDIS, en los cuales la SDIS es quien realiza la operación de los programas derivados del convenio. Así mismo, la SED celebró convenios de asociación entre la SED, la Caja de Compensación Familiar Cafam y el ICBF.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 31 de 39

6.3 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

6.4. ANÁLISIS DE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 216 centros zonales en todo el país[26].

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una entidad desconcentrada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Se procede a verificar la experiencia e Idoneidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, identificado con NIT 899.999.239-2. certificando que cuenta con los requisitos y experiencia pertinente con el objeto del convenio interadministrativo.

La Secretaría Distrital de Integración Social para el año 2024, suscribió el Convenio Interadministrativo 0475 de 2024 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con el objeto *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia"*. con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024. Nota: Si bien la operación y atención del servicio de los jardines infantiles de Bogotá D.C., fue hasta el 6 de diciembre de 2024 la ejecución del convenio tuvo un plazo adicional hasta el 30 de diciembre de 2024, para completar el ingreso de la información en el sistema misional CUÉNTAME y cierre de temas administrativos.

Con el desarrollo del convenio interadministrativo se estableció, aplicar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales que se presta a los niños y niñas de primera infancia del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la resolución 218 febrero 2023 de SDIS, y las demás que la modifique, derogue, compile o sustituya.

Así mismo dentro de la atención de jardines infantiles se encuentran las Casas de Pensamiento intercultural las cuales buscan favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, para el potenciamiento de desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.

Con la ejecución del Convenio se aportará a la Atención Integral de 14.475.000 niños y niñas en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Es así como para las vigencias 2019 a 2024 La Secretaría Distrital de Integración Social suscribió los siguientes Convenios Interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- Convenio Interadministrativo No. 3602 de 2019
- Convenio Interadministrativo No. 2886 de 2020

[26] https://www.icbf.gov.co/instituto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 32 de 39

- Convenio Interadministrativo No. 5460 de 2021
- Convenio Interadministrativo No. 1713 de 2023
- Convenio Interadministrativo No. 0475 de 2024

6.5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Es así como la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – requiere garantizar los servicios sociales que se encuentran en los centros de atención de la Secretaría Distrital De Integración Social adscritos al proyecto de inversión existente tal como: 7939 "Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.".

En ese sentido, se ha suscrito convenios de interadministrativo en los últimos 10 años para apalancar sus recursos, garantizando así la prestación del servicio y la oferta institucional a niñas y niños de 0 a 6 años en primera infancia en Bogotá en condición de vulnerabilidad que requieren atención prioritaria en sus primeros años de vida.

- ✓ Las Entidades que demandan el servicio de educación inicial a la primera infancia son el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Ministerio de Educación Nacional – MEN, la Secretaría de Educación Distrital – SED y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
- ✓ Con el estudio del sector, se puede concluir que no es posible realizar una comparación económica respecto de las tarifas de los jardines privados y los costos asociados a las entidades gubernamentales de orden Nacional y Distrital, toda vez que los servicios prestados son similares mas no iguales, es decir no son comparables.
- ✓ Las entidades Públicas analizadas que demandan el servicio de educación inicial a la primera infancia contratan el servicio de manera directa con entidades sin ánimo de lucro a través de contratos de aporte, convenio de asociación y convenios interadministrativos.

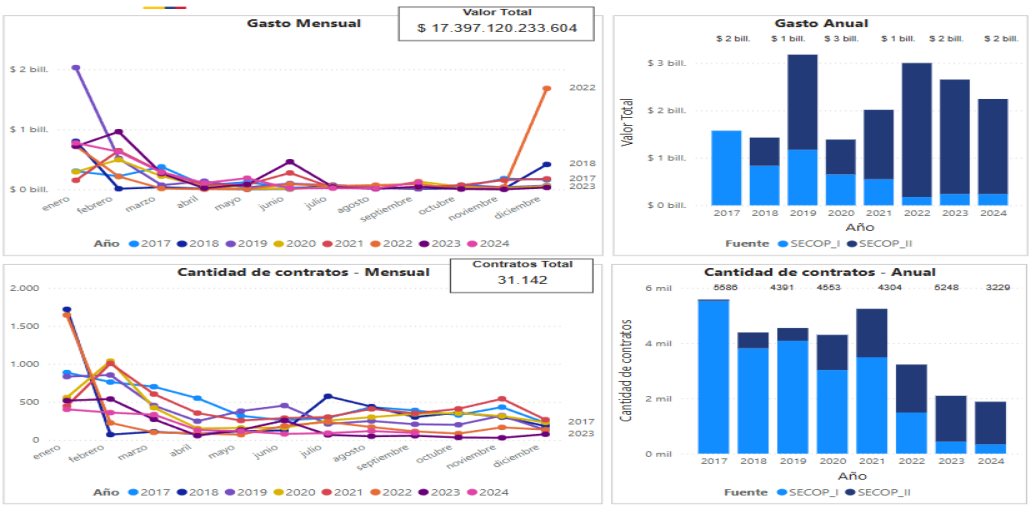
7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en el Artículo 12 - Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" adopta el programa 16 – "*Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano*", el cual tiene como propósito: con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

Por lo anterior, resulta imperativo llevar a cabo un análisis de la oferta, el cual se realizará por medio de la herramienta "Análisis de Oferta 2024" de Colombia Compra Eficiente. Dicha herramienta permitirá evaluar de manera detallada el comportamiento del gasto en relación con el número de contratos suscritos, proporcionando insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en materia de contratación pública. Este análisis contribuirá a la optimización de los recursos, garantizando una gestión más eficiente y transparente de los procesos contractuales.

Gráfica No. 7 – Cantidad y valor de los contratos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 33 de 39

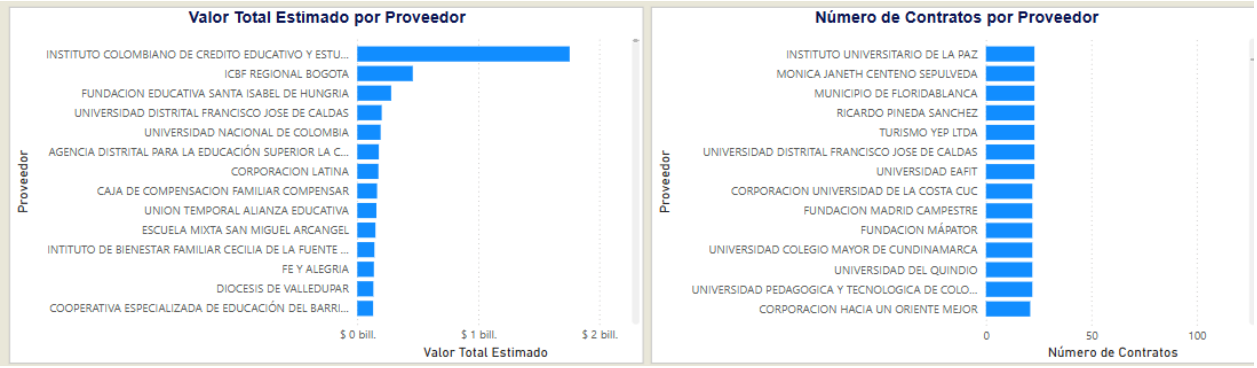


Fuente: Herramientas Análisis de Oferta 2024 (Colombia compra eficiente)

En la Gráfica No. 7 podemos observar que, en el gasto mensual tanto en valores como en números de contratos, la tendencia es que en el mes de enero se presentó la mayor contratación, adicionalmente, en la vigencia 2022 se suscribieron mayor número de contratos en el mes de diciembre.

Entre las vigencias 2017 a 2024 en cuanto al gasto anual se puede observar que en la vigencia 2018 disminuye ligeramente y aumenta significativamente para la vigencia 2019, para luego caer en la vigencia 2020 debido a las limitaciones de la pandemia. Posteriormente, se observó una recuperación en la vigencia 2021 y para la vigencia 2022 se presenta aumento. Para las vigencias 2023 y 2024 se presenta una ligera disminución.

Gráfica No. 8 – Valor total y número de contratos por Proveedor



Fuente: Herramientas Análisis de Oferta 2024 (Colombia compra eficiente)

En la gráfica No. 8 se presenta la información de los proveedores por el valor y por el número de los contratos o convenios, teniendo en cuenta el diagrama de Pareto: los proveedores que suscribieron contratos por mayor valor son:

- ICETEX
- ICBF Regional Bogotá

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 34 de 39

- Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Universidad Nacional de Colombia
- Caja de Compensación Compensar

Así las cosas, se puede analizar que para el servicio que se quiere prestar y en busca de un socio idóneo y estratégico; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bogotá ocupa el segundo lugar en el país, en el cual demuestra que cuentan con todos los soportes suficientes para participar en las diferentes modalidades de contratación enfocados en la atención a la primera infancia.

En este sentido se formuló el proyecto 7939 "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá", cuyo objetivo general es "Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá".

A través de este proyecto se presta el servicio Jardines infantiles, que tiene como objetivo: "Generar entornos institucionales protectores y enriquecidos que promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia con enfoque diferencial y de género, en coherencia con los fundamentos de la educación inicial, involucrando a las familias, la comunidad y las redes de apoyo".

Adicionalmente, el servicio se presta a través de las siguientes modalidades: Jardín Infantil Nocturno, Casas de Pensamiento Intercultural y los Espacios Rurales; y se presta el servicio Creciendo Juntos con su modalidad Crecemos en la Ruralidad, que hace parte de la educación inicial en el marco de la atención integral que se desarrolla en el entorno familiar y espacio público, con el objetivo de promover el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia desde la gestación, con enfoque diferencial y de género, fortaleciendo las capacidades de las familias y comunidades para cuidar, educar y proteger, a través de procesos pedagógicos, psicosociales, de salud y nutrición; brindando apoyo alimentario con calidad y oportunidad, así como, fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Esta oferta, además, cuenta con el acompañamiento de las estrategias diferenciales Entre Pares, Sawabona, Rrom – gitano y salas amigas de la familia lactante

Con base en esta información, el análisis del servicio de atención integral a la primera infancia en el Distrito Capital debe considerar la oferta pública, compuesta por la SDIS, la SED y el ICBF, y la privada, que incluye -1.742 jardines registrados en la base de datos oficial de la Oficina de Inspección y vigilancia de la SDIS.

7. 1 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

NO APLICA

7. 2 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

- De acuerdo con el análisis, se evidenció que los servicios de educación inicial que demandan las entidades estatales son prestados por entidades sin ánimo de lucro.
- De acuerdo con el análisis efectuado, se evidenció que en el Distrito Capital existe pluralidad de organizaciones sin ánimo de lucro en condiciones de prestar el servicio de atención integral la primera infancia de acuerdo con los requerimientos de la SDIS.
- A diferencia de la oferta pública, en la privada participan entidades con ánimo de lucro, prestando servicios para atender demanda particular y no estatal.
- Teniendo en cuenta que el ICBF tiene entre sus funciones la de distribuir los recursos con destinos a entidades oficiales que se ocupen en programas de atención integral del menor de 6 años, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo con la SDIS con aportes de las dos entidades para ser ejecutados bajo los parámetros establecidos la normatividad vigente, garantizando la prestación de un servicio acorde con las necesidades y población objetivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 35 de 39

8. ACCIONES AFIRMATIVAS

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

Modificado por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el proceso, el porcentaje mínimo se establece en otras ramas de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos		
(definir el ramo)	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante
Otras Ramas	50%	50%	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, Modificado por el Decreto 634 de 2023, la SDIS presentará los documentos necesarios que acrediten la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la declaración) bajo la gravedad de juramento del ordenador del gasto.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 36 de 39

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el contratista contratar un 50% del personal para la ejecución del contrato que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión convenio.

En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 (modificada por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá) y en función de la Educación inicial, se promueven apuestas pedagógicas movilizadoras que centren su interés en el desarrollo integral y la atención a las niñas y los niños, por lo cual los procesos que adelantan las y los profesionales y demás colaboradores centran su quehacer desde las interacciones que ponen en primer lugar a la primera infancia para dotar de sentido su ejercicio curricular. La continuidad de los profesionales garantiza que estos procesos que viven la primera infancia respondan a sus desarrollos de acuerdo con el momento transformador de la vida, para garantizar el derecho que lo enuncia siendo fundamental por ello, dar continuidad al personal de los jardines infantiles, durante la vigencia del convenio y para los contratos nuevos de talento humano, la SDIS deberá generar una estrategia de gestión que permita atender los lineamientos de vinculación de población en vulnerabilidad, marginación y/o exclusión en los ejercicios de contratación de nuevo personal durante la ejecución del convenio, de tal manera que existan elementos para definir y soportar la vulnerabilidad del personal acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

9. ASPECTO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el convenio es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($149.732.117.790).** contemplando aportes por parte del ICBF y la SDIS, discriminados de la siguiente forma:

POR PARTE DE LA SDIS EN ESPECIE

La suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($119.732.117.790)**.

POR PARTE DEL ICBF EN DINERO

La suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000)**.

TOTAL COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS 2025	SDIS (80%)	ASOCIADO (20%)
14.475	$ 149.732.117.790	$119.732.117.790	$30.000.000.000

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

- Considerando que las entidades previamente mencionadas son las encargadas de prestar los servicios de educación inicial a las entidades públicas, la contratación del servicio requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) deberá efectuarse mediante un convenio interadministrativo. Dicho convenio deberá ajustarse estrictamente a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, garantizando así la adecuada prestación del servicio en concordancia con las necesidades específicas de la población objetivo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 37 de 39

- Respecto de los criterios de las acciones afirmativas concernientes a la vinculación de un determinado porcentaje de mujeres y personas en condición de marginalidad económica en el talento humano contratado por el asociado, se concluye que la SDIS cumplirá con lo descrito en el Decreto 332 de 2020 y la Directiva Distrital No. 001 de 2011.
- El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, para el caso del proceso de selección el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizará un aporte, el cual equivale a un porcentaje del (20%) del presupuesto del proceso.
- El presupuesto oficial para el convenio es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($149.732.117.790).** contemplando aportes del ICBF y la SDIS**,** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio de 14.475 niñas y niños desde la gestación hasta 3 años 12 meses y 29 días. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución. Este presupuesto incluye los recursos de la vigencia de 2025.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia

Elaboró Fabio Andrés Ricaurte Mora – Contratista- Subdirección para la Infancia
Revisó: Yuly Noema García Navarro- Contratista Subdirección para la Infancia
Paola Lizbeth Urrego Baena – Contratista – Subdirección para la Infancia

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 38 de 39

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO DEL SECTOR ICBF FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569

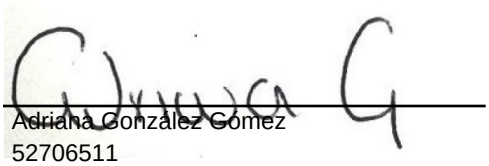
Estado: Finalizado

Creación: 2025-02-19 13:08:12

Finalización: 2025-02-19 13:21:56

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Infancia



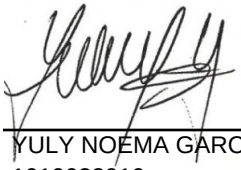
Adriana González Gómez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisó



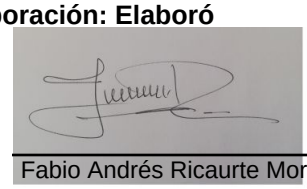
Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Revisión: Revisó



YULY NOEMA GARCIA NAVARRO
1019033910
ygarcian@sdis.gov.co
LIDER CONVENIO ICBF
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Elaboró



Fabio Andrés Ricaurte Mora
7180246
fricaurte@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569
2025-02-19T13:21:58-05:00 - Pagina 39 de 39

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO DEL SECTOR ICBF FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-130812-a75cb6-66718569

Creación: 2025-02-19 13:08:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-19 13:21:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Fabio Andrés Ricaurte Mora fricaurte@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:08:32 Lec.: 2025-02-19 13:14:43 Res.: 2025-02-19 13:14:50 IP Res.: 186.102.43.95
Revisión	YULY NOEMA GARCIA NAVARRO ygarcian@sdis.gov.co LIDER CONVENIO ICBF SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:14:50 Lec.: 2025-02-19 13:16:18 Res.: 2025-02-19 13:16:30 IP Res.: 186.102.54.144
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:16:30 Lec.: 2025-02-19 13:19:06 Res.: 2025-02-19 13:19:14 IP Res.: 186.84.90.204
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:19:14 Lec.: 2025-02-19 13:21:50 Res.: 2025-02-19 13:21:56 IP Res.: 190.27.225.68